NUMERO DE CONTRATO A MODIFICAR	**010-8-2026**
TIPO DE CONTRATO A MODIFICAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN / PRÓRROGA
FECHA: 10 de junio de 2026	**PRESUPUESTO ESTIMADO ADICIÓN: $4.500.000,00**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja es un órgano de control fiscal de carácter técnico, dotado de autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y la ley, creada mediante Acuerdo 014 de 1959, con la finalidad de ejercer el control fiscal sobre la Administración Municipal y sobre los particulares o entidades que administren fondos o bienes públicos. Esta función de control se ejerce en forma posterior y selectiva, de conformidad con la Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, "por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

Así mismo, la Constitución Nacional en su artículo 209 contempla los principios de la Función Pública, los cuales están consagrados para que sean aplicados en todas las actuaciones que se adelanten por parte de las Entidades Públicas del Estado, así como en la adquisición de bienes y servicios para lograr los cometidos estatales. Que la función administrativa y pública se desarrolla con fundamentos en los principios generales contemplados en el artículo 209 C.N y la actividad contractual consagrada en el Estatuto General de Contratación Pública, por lo que, los contratos que celebre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamente o complementen. Que la ley 80 de 1993 en su artículo 3o establece que los objetivos de la Contratación Estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Secretaría General de Barrancabermeja, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y misionales, tiene como propósito principal administrar el recurso humano, administrativo, financiero y tecnológico necesario para el cumplimiento efectivo de los objetivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la optimización de su infraestructura de comunicaciones internas y externas, alineado con su Gestión TIC, Plan Estratégico TI (P.E.T.I.), Plan de Desarrollo Tecnológico y Manual de Comunicaciones. El ejercicio efectivo de la misión de la entidad exige la correcta administración de los bienes, recursos tecnológicos y de información institucional, garantizando la trazabilidad, seguridad y disponibilidad de los datos necesarios para los procesos misionales y de apoyo.

Que la Secretaría General tiene como función responder por la alimentación y actualización del sistema de información que adopte la entidad, en el área a su cargo; diseñar los sistemas de información útiles a la toma de decisiones y administrarlo, definiendo y simplificando el manejo de los mismos, propendiendo por la funcionalidad y pertinencia de la información, según la competencia en aprovechamiento y la toma de decisiones y coordinando, con la dependencia competente, el desarrollo tecnológico de soporte que sea requerido, lo que obliga a contar con el apoyo profesional externo que garantice el cumplimiento de estas funciones.

Que, así las cosas, para dar cumplimiento con lo anterior por parte de la entidad, se generó la necesidad de contratar una persona profesional en Ingeniería electrónica con postgrado, con experiencia profesional y/o relacionada superior a dos (2) años, que presta sus servicios profesionales para apoyar y asesorar a la Secretaría General en el mantenimiento y configuración de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, así como apoyar al área de almacén e inventarios, la cual se encarga administrar los bienes de la entidad, supervisar la recepción y distribución de equipos, mantener actualizado el inventario físico y digital, y asegurar la custodia y conservación del hardware, software y documentos institucionales.

En ese contexto, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja suscribió contrato de prestación de servicios profesionales Numero **010-8-2026** del **16 de enero de 2026**, con **EDUARDO ANDRÉS ARMESTO SALGADO,** Ingeniero Electrónico con postgrado, con experiencia profesional y/o relacionada superior a dos (2) años, con un plazo inicial de cinco (05) meses y con un valor inicial de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000), con fecha de inicio del **16 de enero de 2026**, estando en ejecución a la fecha.

Que el contratista ha venido ejecutando de manera satisfactoria las actividades pactadas en el contrato suscrito, de acuerdo con los informes de supervisión expedidos por el suscrito supervisor del contrato.

Considerando que la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tiene a su cargo garantizar la alimentación, administración, actualización y calidad de la información contenida en los sistemas de información adoptados por la entidad en el ámbito de su competencia; así como diseñar, desarrollar, implementar y administrar mecanismos y sistemas de información orientados al fortalecimiento de la gestión institucional y al apoyo en los procesos de planeación, seguimiento y toma de decisiones, las funciones asignadas al contratista no han perdido vigencia, toda vez que los procesos y procedimientos derivados de la gestión administrativa son de carácter permanente e ininterrumpido.

La adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales resulta necesaria, pertinente y conveniente para garantizar la continuidad operativa, la seguridad de los activos de información, la trazabilidad de los registros y la disponibilidad oportuna de los datos requeridos para la gestión institucional y la toma de decisiones.

Que en la actualidad, la entidad cuenta con dos profesionales universitarios que poseen títulos de en ingenierías, sin embargo, estos servidores públicos hacen parte de la Dirección Técnica de Fiscalización y funge como auditores y líderes auditores en las diferentes auditorías que adelanta el ente de control a sus sujetos de control, con un gran número de funciones esenciales de su cargo encaminadas a la misionalidad de la entidad entorno al desarrollo de las auditorías y la dirección a la que pertenece.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar continuidad a la prestación de los servicios profesionales por parte del contratista, para que prosiga ejecutando las actividades previstas en el contrato inicial, así como apoyando en las demás actividades propias del objeto contractual, para esto, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja requiere realizar la adición N° 01 en valor al contrato de prestación de servicios profesionales N° **010-8-2026** del **16 de enero de 2026**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRÓNICO CON POSGRADO PARA ASESORAR Y APOYAR EL MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ADEMÁS DE BRINDAR SOPORTE TÉCNICO AL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS**, para

lo cual se cuenta con el presupuesto necesario, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal Nº **26-00147 del 10 de junio de 2026** con cargo al rubro presupuestal Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión, expedido por el Pagador de la entidad.

Acorde con lo expuesto, se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato referido en un (01) mes, y consecuentemente adicionar su valor en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) para un total de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000).

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia para la continuidad de la profesional aludida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna la presente adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **010-8-2026** del **16 de enero de 2026.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

Por tratarse de una adición y prorroga, el presente proceso está sujeto al inciso 2° parágrafo 1° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual a la letra dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes", es decir 6,42 SMMLV y la presente adición corresponde a 2,57 SMMLV.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ADICIÓN A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRÓNICO CON POSGRADO PARA ASESORAR Y APOYAR EL MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ADEMÁS DE BRINDAR SOPORTE TÉCNICO AL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**INICIAL**: El plazo de ejecución es de cinco (05) meses, iniciando a partir de la fecha que se indique en el inicio de ejecución del contrato electrónico en el SECOP II.
	ADICIÓN N°1: El plazo a prorrogar es de un (01) mes.
	PLAZO TOTAL: El plazo de ejecución es de seis (06) meses.
VALOR	**INICIAL:** VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000)
	ADICIÓN 1: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (4.500.000)
	VALOR TOTAL: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN	LO PACTADO EN EL CONTRATO INICIAL
OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	LAS PACTADAS EN EL CONTRATO INICIAL
SUPERVISIÓN	EL DESIGNADO EN EL CONTRATO INICIAL.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La adición al contrato **010-8-2026** se entiende perfeccionado con la aceptación de la modificación del contrato electrónico por las partes. Para continuar su ejecución, se requiere del registro presupuestal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrá contratar quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impida celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar. Para tal motivo se realizó la verificación de antecedentes de la contratista.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN	La Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha estimado un presupuesto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** para la adición 01, en el cual se encuentra incluidos los costos directos e indirectos en que incurre el CONTRATISTA para la prestación del servicio, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **26-00147 del 10 de junio de 2026**, con cargo al rubro presupuestal Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión, expedido por el Pagador de la entidad.
AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS	NO APLICA

LINA DAYANNI CARVAJAL GUZMAN
Secretaria General
Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Proyectó: Jaime Antonio Rojas Carcamo
Profesional de Apoyo al proceso de Contratación